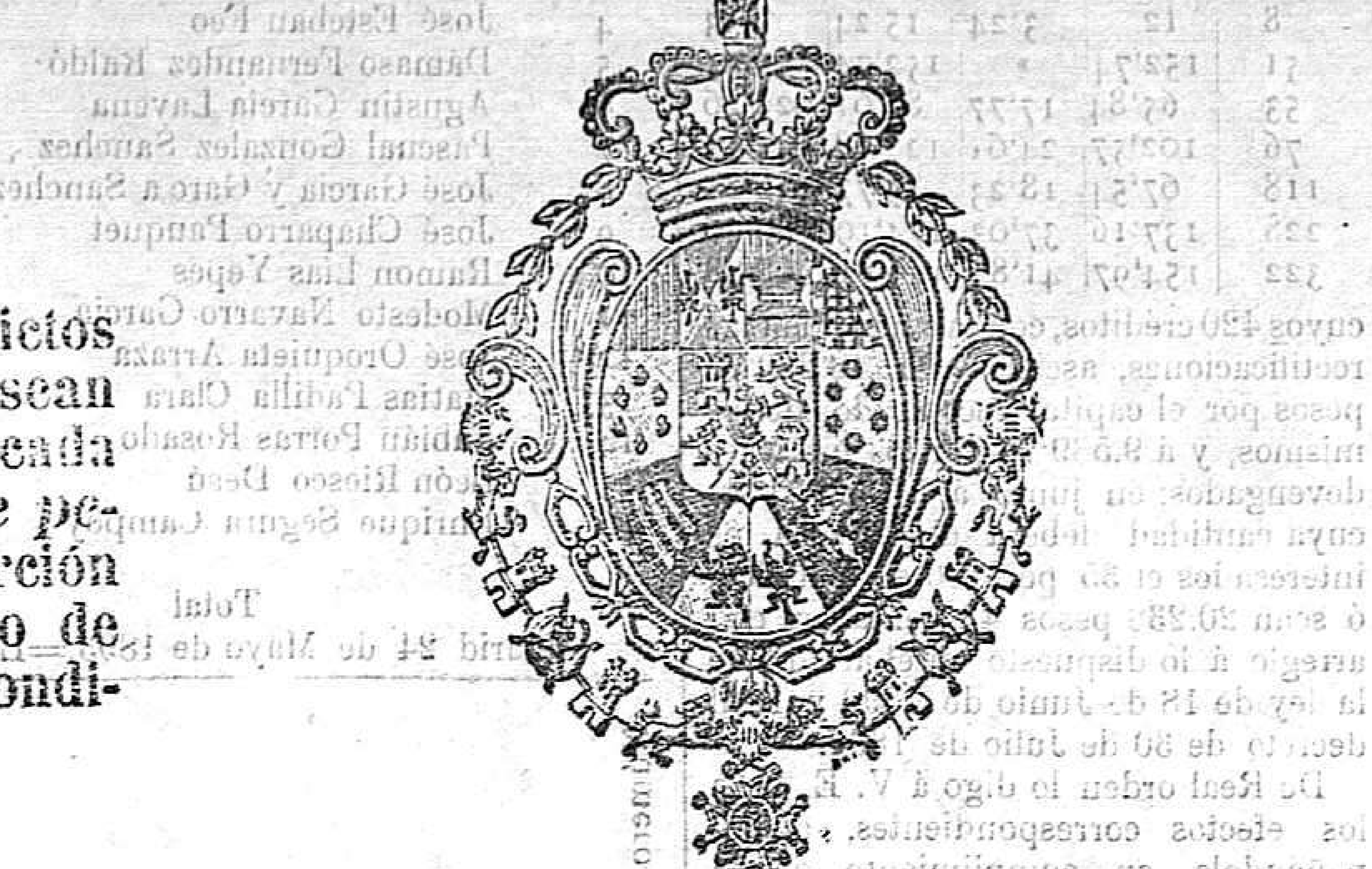
CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital.......	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos.	0'25

Se publica todos los días excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los presos fugados de la carcel de Valencia de don Juan, el 6 del actual, cuyas señas á continuacion se expresan, reclamados por el Ilustrísimo señor Director general de Establecimientos penales, poniéndoles á disposicion de este Gobierno caso de ser habidos.

Agustín Sanchez Moran

Natural de Castro.
Estatura 1'450, peso 49 kilos.
Ojos pardos.
Entrada de la frente 4 centímetros.

Tiene cuatro cicatrices, una encima de la nariz, otra sobre el ojo derecho y las otras dos en la frente; lleva camisa blanca, chaleco bayona encarnado, blusa azul, pantalon muy viejo, brodequines blancos, barba cerrada.

Isidro Zurdo

Natural de Fondon, vecino Villanueva, profesor de primera enseñanza.
Edad 31 años.
Estatura 1'700, peso 75 kilos.
Ojos garzos, pelo castaño, color sano.

Vicente Moran Dorla

Estatura 1'620, peso 55 kilos.
Ojos castaños.
Pelo canoso.
Color bueno.

Orense 10 de Junio de 1893.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 16 créditos comprendidos en la relacion número 53 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al primer batallón del regimiento de Infantería de Alba de Tormes, que ascienden á 3.222'47 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 419'19 por los intereses devengados; en junto á 3 641'66, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.274 pesos 50 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 1.274 pesos 50 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.—Lopez Dominguez.—Señor...

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 16 créditos comprendidos en la relacion n.º 55 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Cartagena, después de rectificado el que figura con el n.º 8 en la forma siguiente: capital rectificado, 551'72 pesos; intereses, 88'27; total, 639'99; 35 por 100, 223'99, cuyos 16 créditos con la rectificacion mencionada ascienden á 6 054'59 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 463 pesos 61 centavos por los intereses devengados; en junto á 6.518'20, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 ó sea 2.281 pesos 31 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.281 pesos 31 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.—Lopez Dominguez.—Señor...

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 17 créditos comprendidos en la relacion núm 54 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallon cazadores de Trinidad, que asciende á 8.371'49 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.071'61 por los intereses devengados; en junto á 9.443'10 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico ó sea 3.305 pesos un centavo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891 un ejemplar de dicha relacion, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 3.305 pesos un centavo que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar

en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.=Lopez Dominguez.=Señor....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 420 créditos números 1 á 192, 195 á 202, 204 á 367 y 369 á 424, comprendidos en la relacion número 49 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Infanteria de Tarragona, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses

Número de los créditos	Capital rectific. — Pesos	Intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	35 p. 100 — Pesos.
43	131'63	17'11	148'74	52'05
63	84'54	11'83	96'37	33'72
123	67'54	11'48	79'02	27 65
124	67'16	18'13	85'29	29 85
202	141'57	28'31	169 88	59 45
210	86'21	18'96	105'17	36 80
249	60	13'80	73'80	25'83
293	103'85	18'69	122'54	42 88
328	168	38'64	206'64	72'32
383	168	40'32	208'32	72'91
8	12	3'24	15'24	5'33
51	152'74	»	152'74	53'45
53	65'84	17'77	83'61	29'26
76	102'57	24'61	127'18	44'51
118	67'54	18'23	85'77	30'01
228	137'16	37'03	174'19	60'96
322	154'97	41'84	196'81	68'88

cuyos 420 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 48.239 78 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 9.589·76 por los intereses devengados; en junto á 57.829·54 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sean 20.238 pesos 48 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 20.238 pesos 48 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893. —Lopez Dominguez.—Señor....

RELACIONES QUE SE CITAN

Número de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
1	D. Manuel Martin Dominguez	53'28	»	53'28	18'64
2	Luciano Callejas Casado	110'24	»	110'24	38'58
3	Francisco Martí Estiarte	219'85	»	219'85	76'94
4	D. Manuel Domingo Ibarra	135'67	»	135'67	47'48
5	D. Patricio Rodriguez Ramos	208'78	»	208'78	73'07
6	Vidal Soriano Garcia	182	»	182	63'70
7	Mariano Benito Sanz	143 02	»	143'02	50'05
8	D. José Martí Ballbona	140 69	18'28	158'97	55'63
9	Manuel Garcia Pascual	25'26	5'55	30'81	10'78
10	Alejandro Villa Maté	165 21	3'30	168'51	58'97
11	Antonio Sequeira Remoro	34'27	9'25	43'52	15'23
12	Antonio Rodá Reigat	525'49	141'88	667'37	233'57
13	Ernesto Araujo Martin	266'32	71'90	338'22	118'37
14	Antonio Herrera Alonso	386'29	»	386'29	135'20
15	Gregorio Amor Heredia	194'73	52'57	247'30	86'55
16	José Resumil Blanco	431'37	116'46	547'83	191'74
	Total	3.322'47	419'19	3.641'66	1.274'50

Madrid 24 de Mayo de 1893.=Lopez Dominguez.

Número de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
1	D. Manuel Alcalde Gutierrez	439'73	109'93	549'66	192'38
2	Manuel Campo y Salces	337'86	»	337'86	118'25
3	José de la Cruz Escobar	352'80	»	352'80	123'48

4	José Esteban Feo	411'60	111'13	522'73	182'95
5	Dámaso Fernandez Raldó	321'14	»	321'14	112'39
6	Agustin Garcia Lavena	964	»	964	337'40
7	Pascual Gonzalez Sanchez	89'60	»	89'60	31'36
8	José Garcia y Garcia Sanchez	551'72	82'75	634'47	222'06
9	José Chaparro Pauquet	861'62	»	861'62	301'56
10	Ramon Lias Yepes	237'50	»	237'50	83'12
11	Modesto Navarro Garcia	324'09	87'50	412'59	144'05
12	José Oroquieta Arraza	71'50	»	71'50	25'02
13	Matias Padilla Clara	73	»	73	25'55
14	Fabián Porras Rosado	371	66'78	437'78	153'22
15	León Riesco Desú	66'68	»	66'68	23'33
16	Enrique Segura Campoy	580'75	»	580'75	203'26
	Total	6.054'59	458 09	6.512'68	2.279'38

Madrid 24 de Mayo de 1893.=Lopez Dominguez.

Número de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
1	Jerónimo Almansa Lopez	199	»	199	69'65
2	Pablo Cemillán Mora	193'95	»	193 95	67'88
3	Luis Santos Jimenez	209'66	»	209'66	73'38
4	Francisco Martín Soto	182	»	182	63'70
5	D. Mateo Domenech Ripoll	167'85	»	167'85	58'74
6	José Dominguez Herrero	314'17	»	314'17	109'95
7	Gregorio Soria Corsino	760'71	98'89	859'60	300'86
8	Antonio Moscoso Charté	739'12	184'78	923 90	323'36
9	Fructuoso Martinez Martinez	355'43	»	355'53	124'39
10	Enrique Artigas Boch	1.117'81	301'80	1.419'61	496'86
11	Julian Hernández Cifuentes	459 55	9'19	468 74	164'05
12	Francisco Aparicio Biosque	563 62	140'90	704'52	246'58
13	Estanislao Solvado Bru	586 59	5'86	592'45	207'35
14	Sebastián Adelantado Villar	610'39	97'66	708'05	247'81
15	Isidro García Segura	801 57	216'42	1.017'99	356'29
16	Francisco Peralta Suarez	501'77	10 03	511'80	179'13
17	Ignacio Gonzalez Lázaro	608'30	6 08	614'38	215'03
	Total	8 371'49	1.071'61	9.443'10	3 305'01

Madrid 24 de Mayo de 1893.=Lopez Dominguez.

(G. núm. 151.)

Número de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
1	Antonio Alonso Sanchez	168	21·84	189·84	66·44
2	Antonio Abeja Nuñez	168	»	168	58·80
3	Andres Acilu Alvarez	168	25·20	193 20	67·62
4	Alvaro Aguilera Rodero	154·34	41'67	196 01	68'60
5	Agapito Alegre Fernandez	70·87	12·75	83 62	29·26
6	Antonio Arquero Fabio	112·63	12·38	125 01	43'75
7	Alejandro Aparicio Camacho	57·52	15·53	73 05	25·56
8	Antonio Arbial Ferrer	60	16·20	76·20	26'67
9	Antonio Acosta Hernandez	168	45·36	213·36	74·67
10	Vicente Alvarez Martinez	168	45·36	213·36	74·67
11	Blas Amor Garcia	134·16	36·22	170·38	59·63
12	Bautista Arnau Mingano	168	36·96	204·96	71'73
13	Vicente Algarra Segura	153·79	26·14	179·93	62·97
14	Vicente Allepur Ferrer	120·36	30·09	150 45	52'65
15	Brigido Abril Mañero	168	»	168	53 80
16	Carlos Avalos Cobos	96 42	»	69 42	24'29
17	Carlos Andres Pantoja	248·16	67	315'16	110'30
18	Clemente Aloayde Lazaro	121·64	8·51	130·15	45'55
19	Ceferino Alvarez Arribas	54·48	»	54 48	19'06
20	Casimiro Alvarez Menendez	162·58	34·14	196'72	68'85
21	Dionisio Aguado Losa	122·89	33·18	156 07	54·62
22	Demetrio Abanades Abanades	69·59	12·52	82·11	28'73
23	Domingo Abad Palacios	72	19·44	91·44	32
24	Eugenio Alcocer Atienza	191·91	51 81	243 72	85'30
25	Eufrasio Arias Lopez	114·16	1·14	115 30	40 35
26	Emilio Arias Perez	283·31	70 82	354·13	123·94
27	Eduardo Anton Navarro	168	45·36	213 36	74 67
28	Esteban Andreu Mezquida	48	12'96	60 96	21·33
29	Eleuterio Andrés Garcia	168	45·36	213·36	74'67
30	Eusebio Anton Caufran	54·74	11·49	66 23	23'18
31	Eugenio Andrés Pinuela	34 94	4·19	39 13	13·69
32	Eleuterio Abraido Alvarez	119'16	»	119'16	41'71
33	Fernando Amor Cubero	62·99	»	62 99	22·04
34	Francisco Aso Villanueva	36	9·72	45·72	16
35	Federico Arnau Soler	163·92	44·25	208 17	72·85
36	Francisco Argente Monzones	134·26	32·22	166·48	58·26
37	Francisco Ardevol Balsells	94·87	»	94·87	33·20
38	Francisco Abriol Almela	71·13	19·20	90'23	31·61
39	Faustino Agustin Garcia	65	»	65	22 75

40	Francisco Agundez Hernandez	202'02	54 54	256'56	89 79
41	Jenaro Alvarez Perez	109·16	29'47	138·63	48·52
42	Gregorio Alonso Suero	40'04	10 81	50·85	17·79
43	Hipólito Asensio Martinez	131·63	28·95	160·58	56 20
44	Isidoro Anton Sarjón	78'40	0·78	79'18	27·71
45	Isaac Alonso Lopez	78'94	14'20	93'14	32 59
46	Isidro Aguirre Ballesteros	168	40 32	208'32	72·91
47	Iñigo Acon Seron	58·24	10 48	68'72	24·05
48	Juan Alhama Luque	168	38 64	206·64	72'32
49	Justo Alvar Requejo	168	45'36	213 36	74 67
50	José Alvarez Facundez	168	45·36	213'36	74·67
51	José Alquerin Martinez	157·74	»	157 74	55 20
52	José Aura Domenech	164·54	44·42	208 96	73'13
53	José Avellano Robles	71'84	19·39	91'23	31 93
54	José Armenteros Perez	172·67	43 16	215·83	75 54
55	Juan Aroca Jurado	163·53	44 15	207'68	72 68
56	José Amorós Molins	44·53	»	44·53	15 58
57	Juan Aparicio Franco	91·82	24 79	116'61	40'81
58	Juan Angel Gonzalez	163'10	44'03	207'13	72·49
59	Juan Amergual Genovart	161'18	43·51	204·69	71'64
60	Joaquin Alemañy Pons	67 31	8 07	75·38	26·38
61	José Alonso Priedes	199 44	53'84	253·28	88 64
62	Julian Alvarez Coque	120	32'40	152 40	53·34
63	Juan Aguirre Luque	84'54	10 99	95 53	33·43
64	José Aguado Garcia	168	45·36	213·36	74'67
65	José Adelantado Jarque	76 92	»	76 92	26·92
66	Joaquin Acous Serón	14·30	2'57	16'87	5'90
67	Lorenzo Alonso Espinosa	55 82	6'69	62'51	21'87
68	Leopoldo Aner San Roman	169'14	»	169·14	59'19
69	Manuel Andres Faus	72 65	18·16	90 81	31 78
70	Manuel Andreu Llop	168	26'88	194'88	68·20
71	Manuel Aspa Hernandez	93·72	25 30	119 02	41·65
72	Miguel Abad Buisan	12	3·24	15'24	5·33
73	Manuel Alvarez Diaz	116 06	24'37	140'43	49 15
74	Miguel Aleña Prats	84·71	19'48	104 19	36 46
75	Manuel Amado Iglesias	103 76	28'01	131·77	46·11
76	Narciso Andres Pantoja	102 96	24·71	127·67	44'68
77	Pedro Aparicio Marzino	174 01	29·58	203 59	71·25
78	Paulino Alvarez Labraña	48 98	»	48 98	17'14
79	Pedro Arranz Jaramillo	159·24	42'99	202 23	70·78
80	Pio Alonso Cabrera	166'17	44·86	211 03	73 86
81	Pascual Alastroy Albrol	138·84	37'48	176'32	61·71
82	Rafael Aleman Soler	148	39'96	187'96	65'78
83	Rufino Alonso Bertoli	202·02	54 54	256 56	89'79
84	Rafael Agustin Pastor	43 98	5'27	49'25	17'23
85	Rafael Artajona Leonar	141'45	28·19	179·64	62'87
86	Raimundo Arechavala Quiñigo	202·12	30 31	232·43	81'35
87	Serafin Arnal Serrano	76·41	»	76'41	26'74
88	Santiago Alvarez Rodriguez	98·14	0'98	99 12	34'69
89	Santiago Alvarez Garcia	32	7'68	39'68	13'88
90	Santiago Agreda Madruga	52 60	14·20	66'80	23'38
91	Toribio Avila Gonzalez	168	45'36	213'36	74·67
92	Tomas Amora Molina	129 65	35	164'65	57'62
93	Antonio Benito Grande	168	45 36	213·36	74'67
94	Aniceto Barrachina Rambla	54'54	14'72	69'26	24'24
95	Agustin Viduella Masdeu	109'17	»	109·17	38'20
96	Antonio Braojos Heras	170·86	46'13	216'99	75'94
97	Antonio Bernal Belmonte	24	6·48	30 48	10·66
98	Agustin Bermudez Fernandez	60	16·20	76'20	26·67
99	Antonio Buenamar Rico	147'45	17 69	165'14	57'79
100	Antonio Bosulla Rodriguez	43 82	»	43 82	15·33
101	Antonio Valencia Cornejo	99'96	22·99	122'95	43 03
102	Alejandro Badia Baquer	78'55	21·20	99'75	34'91
103	Agustin Bareu Taboada	60·86	16'43	77·29	27'05
104	Antonio Baena López	127'79	34'50	162'29	56'80
105	Atanasio Belenquer Sancho	83'85	17·60	101'45	35'50
106	Vicente Vazquez Gomez	104·45	28'20	132'65	46'42
107	Bernardo Vazquez Fogueira	50'66	13'67	64·33	22'56
108	Bernardo Vallejo Matilla	53·18	»	53 18	18'16
109	Vicente Barredo Ezquerra	293'26	11'73	304·99	106·74
110	Braulio Vilumbrales Carrillo	55'42	14 96	70·38	24·63
111	Vicente Vicente Rebollo	168	45'36	213'36	74'67
112	Vicente Vives Bernard	75'74	20·44	96'18	33'66
113	Bartolomé Blazquez Jimenez	230·21	46'04	276'25	96'68
114	Ventura Velasco Pablo	168	45 36	213 36	74'67
115	Benito Bernal Fernandez	16'64	4·49	21'13	7'39
116	Vicente Bellot Bataller	134'16	36·22	170'38	59'63
117	Bernardo Benitez Alet	52 92	6'35	59·27	20·74
118	Benito Barbeito García	67'61	18·25	85'86	30 05
119	Vicente Barceló Sampol	160·78	3 21	163'99	57·39
120	Benito Baños Gándara	39	10 53	49 53	17·33
121	Calixto Blanco Expósito	64'28	17·35	81'63	28'57
122	Casimiro Vicente Forcent	60	16'20	76·20	26'67
123	Castor Viloria Viloria	67'54	10·80	78'34	27'41
124	Cruz Blanco Juarez	67·16	16'11	83'27	29·14
125	Cayo Blanco Juero	58·79	13'52	72 31	25 30
126	Camilo Vazquez Vazquez	168	42	210	73 50
127	Domingo Brañas Vazquez	149 70	40 41	190'11	66·53
128	Diego Brenes Vallejo	76'65	18'39	95·04	33·26
129	Domingo Vazquez Otero	168	45'36	213'36	74'67
130	Enrique Bordo Sestines	168	45'36	213 36	74·67
131	Enrique Viton Lobo	87'01	23'49	110 50	38 67
132	Eugenio Vejarano Gonzalez	123·25	33'27	156'52	54'78
133	Enrique Buitrago Regidor	120'69	32·58	153·27	53'64
134	Francisco Vita March	85'72	23'14	108·86	38·10
135	Francisco Villena Carrillo	72	17·28	89·28	31'24
136	Félix Balbas Gonzalez	168	42	210	73 51
137	Francisco Ballinas Cos	48	11'52	59·52	20·83
138	Félix Bartolomé Yeguas	168	20 16	188'16	65'85
139	Francisco Vinacoa Martinez	88'16	23 80	111'96	39 18
140	Francisco Blanco Gonzalez	58 34	15·75	74 09	25·93
141	Francisco Blanquer Sellés	144 15	38'92	183 07	64'07
142	Francisco Berdejo Garcia	131'69	35 55	167·24	58'53
143	Felipe Vega Portilla	168	45·36	213·36	74'67
144	Francisco Vera Garcia	77·76	»	77'76	27'21
145	Fernando Buch Cuartiella	139·30	29·25	168'55	58·99
146	Francisco Badia Fontanes	148 51	40'09	188 60	66'01
147	Gregorio Villarejo Romero	168	45'36	213·36	74·67
148	Gabriel Vizcaino Ruiz	168	45'36	213 36	74'67
149	Gregorio Berlanga Cámara	59'65	1'19	60 84	21'29
150	Hilario Velez Calvo	78·84	21'28	100 12	35 04
151	Inocencio Burgos Minguera	60	16·20	76·20	26'67
152	Juan Vela Gomez	66 31	10·60	76·91	26'91
153	Juan Berdugo Ponce	139'98	37·79	177·77	62 21
154	José Bermejo Fernandez	116 58	31'47	148 05	51'81
155	José Vega Ceres	145 03	39'15	184'18	64'46
156	Juan Bartolo Solsona	168	1'68	169 68	59'38
157	Juan Verea Garcia	109·64	»	109·64	38 37
158	Juan Blanco Montes	168	45·36	213'36	74'67
159	José Blaues Zaragoza	119 92	14 39	134·31	47
160	Jesus Beltran Cubell	107'25	»	107'25	37·53
161	José Bravo Sierra	76'45	11'46	87'91	30·76
162	José Blanderis Rapela	123'22	33·26	156·48	54'76
163	Juan Virdulla Masdeu	127'56	»	127·56	44'64
164	Jacobo Vicetes Nogueras	36	9 72	45·72	16
165	Juan Bautista Paz Gonzalez	165'28	44 62	209'90	73'46
166	José Vidal Ferrer	46·10	6·91	53·01	18'55
167	Juan Valles Salas	66 92	»	66 92	23'42
168	Juan Vallet Rubiano	146·98	14·69	161·67	56'58
169	Juan Bonilla Ordoñez	72·18	19'48	91'66	32'08
170	Juan Bosch Arin	240 01	64·80	304·81	106'68
171	José Borrel Rafal	165 98	44·81	210 79	73'77
172	José Buil Domper	168	45'36	213·36	74'67
173	José Bulbi Jorge	67·65	»	67'65	23'67
174	Juan Vazquez Fernandez	135'77	32 58	168 35	58·92
175	Juan Balselles Fornel	82·37	20,59	102·96	36·03
176	Jaime Varea Anastay	168	45 36	213'36	74'67
177	Juan Valles Medrano	168	45 36	213·36	74'67
178	José Badia Sanchez	168	45·36	213·36	74'67
179	Juan Balcells Soteras	168	45 36	213·36	74'67
180	José Bablle Boch	36	9·72	45'72	16

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Ayuntamiento de Orense

Anuncio

Por el término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, queda expuesto al público, en el fielato Central, sito en la calle de Pereira, núm. 13, de esta ciudad, el repartimiento del impuesto de consumos y sus recargos, para el año económico de 1892 á 93, correspondiente á los pueblos no concertados de Cabeza de Vaca, Sejalvo, Velle, Santa Marina del Monte, Mende y Cebollino, que constituyen parte del extrarradio de esta capital, á fin de que durante dicho período, puedan los interesados formular las reclamaciones que crean convenientes.

Orense Junio 7 de 1893.—El arrendatario, Vicente Dominguez.

ADUANA DE PUENTE BARJAS

El dia 16 del corriente y hora de las diez de la mañana se procederá en el despacho de esta Aduana á la venta en pública subasta de un lote compuesto de tres kilos algodon blanco hilado y torcido, y quinientos gramos tejido de algodon en un pañuelo, tasado todo en la cantidad de once pesetas; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran la tasacion.

Puente Barjas 8 de Junio de 1893.—El Administrador, Celedonio Aledó.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS

DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Mes de Junio

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. 74

Idem de enfermos de caridad hasta el dia. 80

Exceso en camas supletorias. . . 6

Orense 9 de Junio de 1893.—El Director, P. O., Cayetano Gallego.

AYUNTAMIENTOS

RAIRIZ

El padron de cédulas personales de este distrito formado para el ejercicio económico de 1893 94, queda expuesto al público en la casa consistorial durante el término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que el presente vea la luz pública en el *Boletin oficial*, á fin de que todo el vecino que se considere perjudicado, pueda entablar la reclamacion que crea oportuna.

Rairiz Junio 3 de 1893.—El Alcalde segundo Teniente, Agustin Espiña.

BARCO DE VALDEORRAS

De conformidad con lo resuelto por el Ayuntamiento y Asamblea de asociados que forman la Junta municipal de este término, se anuncia por la presente la subasta en licitacion pública por el sistema de proposiciones verbales y pujas á la llana, del arriendo ó arriendos durante todo el año económico de 1893 á 94 de los derechos establecidos sobre el degüello de reses, y sobre los puestos públicos y entrada y venta de ganados en las férias de este municipio sin escepcion alguna, bajo los tipos de 1.200 pesetas los de degüello de reses, y de 2.500 los de puestos públidos, etc., y pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo acto, presidido por el que suscribe ó Concejal en quien delegue, y con asistencia del señor Regidor Síndico y Secretario de esta municipalidad que certificará del mismo, tendrá lugar con entera sujecion á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el salón de sesiones de la casa Consistorial de este distrito el dia diez y ocho de los corrientes, durando una hora contada desde las diez en punto á once de su mañana, adjudicándose el remate en favor del mejor postor, sin que sea admitida proposicion alguna que no cubra los tipos señalados, y que al hacerse no se justifique por los licitadores, á medio del oportuno resguardo que entregarán con su cédula personal á la presidencia, haber depositado en la de los fondos municipales de este término, ó en cualquiera de las Cajas del Estado en la Península en metálico ó efectos públicos á precios de cotizacion oficial y en calidad de depósito provisional para poder optar á la subasta, las cantidades de 60 pesetas á que asciende el 5 p8 de 1.200 que sirve de tipo para el arriendo del arbitrio sobre el degüello de reses, y de 125 pesetas que importa igual 5 por cien de 2.500 fijadas también como tipo para el de los derechos sobre los puestos públicos, y entrada y venta de ganados en las ferias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barco 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Claudio Martinez.

Conforme á lo acordado por el Ayuntamiento y Asamblea de asociados que constituyen la Junta municipal de este término, por el presente se anucia la subasta en licitacion pública por el sistema de proposiciones verbales y pujas á la llana, del arriendo de la provision de gas, limpieza y servicio de 18 faroles del alumbrado público de esta villa, durante todo el año económico de 1893 94, bajo el tipo de 400 pesetas, y pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto al público en la secretaría de este ayuntamiento; cuyo acto presidido por el que suscribe ó Concejal en quien delegue, y con asistencia del señor Regidor Síndico y secretario del municipio que certificará del mismo, tendrá lugar con extricta sujecion á las disposiciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, en el salón de sesiones de la casa Consistorial de este distrito, el dia 18 del mes actual, durando una hora contada desde las once y media de su mañana á las doce y media de su tarde, adjudicándose el remate en favor del que resulte más ventajoso postor, sin que sean admisibles las proposiciones que excedan del tipo señalado para la subasta, y que al hacerse no se acredite por los licitadores, á medio del oportuno resguardo que entregará con su cédula personal á la presidencia, haber depositado en la de los fondos municipales de este término, ó en cualquiera de las cajas del Estado en la Península, en metálico ó efectos públicos á precios de cotizacion oficial, la cantidad de 20 pesetas á que asciende el 5 por 100 de 400 que sirve el tipo para el arrendo, en calidad de depósito provisional para poder optar á la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barco 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Claudio Martinez.

CARBALLEDA DE AVIA

Don Benigno Casas, Secretario del Ayuntamiento de Carballeda de Avia.

Certifico: que la Corporacion municipal en sesion ordinaria de 4 del corriente, tomó entre otros el acuerdo que dice:

Seguidamente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la vigente ley Municipal, la Corporacion para que pueda tener efecto, acordó dividir el distrito en Secciones y asignar á cada una los vocales que le corresponda, para que en union del Ayuntamiento, formen la Junta municipal que ha de funcionar en el próximo ejercicio. Efectuado, pues, dió el siguiente resultado:

Primera Seccion, parroquia de Carballeda, tres vocales.

Segunda id., San Esteban, un vocal.

Tercera id., Villar de Condes, dos vocales.

Cuarta id., Muimenta y Faramontaos, un vocal.

Quinta id., Abelenda y Balde, dos vocales.

Sexta id., Beiro, dos vocales.

Total once vocales.

Así resulta de dicho original á que me remito; y para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, libro la presente en Carballeda de Avia á seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.=Benigno Casas.=V.º B.º Ignacio María Gomez.

LOBERA

Los contribuyentes de este municipio y forasteros terratenientes en el mismo, pueden examinar en esta Secretaría el repartimiento de territorial para el próximo ejercicio de 1893 94, durante el término de ocho dias en el que presentarán las reclamaciones que crean convenientes á sus intereses.

Lobera Junio 6 de 1893.=El Alcalde Presidente, José Gonzalez.

TRIVES

El repartimiento de territorial formado para el año económico de 1893 á 94, se expone al público en la sala consistorial de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde que este edicto tenga cabida en el *Boletin oficial*, para que puedan producirse los agravios reglamentarios.

Puebla de Trives 6 de Junio de 1893.=El Alcalde, J. Clemente Perez.

MASIDE

Terminado por esta Junta pericial el reparto de la contribucion territorial, confeccionado para el próximo ejercicio económico de 1893 94, se hallará expuesto al público en la Secretaría por el término de ocho dias á contar desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, se enteren del mismo, y produzcan las reclamaciones que conceptúen justas.

Maside Junio 8 de 1893.=El Alcalde, José Castro.

PUENTEDEVA

De dos á las cuatro de la tarde del domingo 18 del corriente tendrá efecto en la consistorial de la Aldea ante la Corporacion municipal, el arriendo en pública subasta de los derechos de reconocimiento y degüello de carnes frescas durante el año económico de 1893 á 94 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Puentedeva Junio 6 de 1893.—El Alcalde, Fernando Fornos.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Enrique Rodriguez Lacin, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Plácido Courel Paradela, de 56 años, hijo de Felipe y Rosa, casado con Felisa Moral, natural de Soulicin, en este partido y provincia, en ignorado paradero, con instruccion, de oficio labrador; estatura, peso, dimensiones de las manos y de los pies regulares, color de los ojos y del pelo, negro; sin cicatrices, color del rostro moreno; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez dias que se contarán desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia á fin de prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que contra él y otros se instruye por sustraccion y malversacion de caudales públicos y ocultacion de documentos de la misma índole, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las autoridades tanto civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la captura del mismo tan pronto tengan noticia de su paradero, poniéndolo con las seguridades debidas á la carcel de esta villa y á disposicion de este Juzgado.

Barco de Valdeorras Junio 7 de 1893.—Enrique Rodriguez Lacin.—De su orden, Joaquin Rodriguez Blanco.

El señor don Julio Martinez Jimeno, Juez de instruccion de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado contra Antonio Lopez de esta villa, por disparo de arma de fuego, acordó se cite á medio de cédula á don Ernesto Vazquez la Rosa, de esta poblacion, actualmente ausente en ignorado paradero para que dentro del término de diez dias siguientes al en que tenga efecto la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á este Juzgado sito en la calle del Gobernador, á prestar declaracion en dicho sumario, y para enterarle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndo que de no verificarlo dentro del referido término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citacion acordada, libro la presente cédula en Celanova á siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, José Prieto.

Don Herminio Moiño Portarcieu, sustituto del actuario del Juzgado de instruccion de Mondoñedo, Don Cesar Alvarez Cascos.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el señor Juez del partido, en sumario que instruye sobre hurto de un adibal y de una chaqueta de pañeto negro de bastante uso, dos camisas de estopa, unos calzoncillos y las travitas de un yugo de la propiedad de Lorenzo Lopez Rodriguez, vecino de Rivadeo, hechos ocurridos en Octubre del año último y con anterioridad, se cita en legal forma á todas aquellas personas que puedan dar razon acerca de quien ó quienes hayan sido los autores de los mismos, á fin de que dentro del término de diez dias comparezcan ante este Juzgado ó ante el del partido en donde tuvieren su domicilio, á prestar declaracion. Mondoñedo Junio dos de mil ochocientos noventa y tres.—Herminio Moiño.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR